



Proceso electoral FEDAS 2024.

Asunto: Solicitud inclusión estamento de TECNICO

Recurso instado por Sr. ELYOENAI APARICIO SUAREZ

Presentación vía E-MAIL

Reunida la Junta Electoral de la Federación Española de Actividades Subacuáticas (FEDAS), y estando presentes Don Joan Pere Samsó Bas, en calidad de Presidente; Doña Elsa Romero González, en calidad de Secretaria; y Don Jorge Amilibia Estrany en calidad de vocal, todos ellos miembros titulares de la citada Junta, MANIFIESTAN:

Que Sr. **ELYOENAI APARICIO SUAREZ** ha interpuesto reclamación **contra el censo provisional de FEDAS**, solicitando su inclusión en calidad de elector y elegible dentro del estamento de **TECNICO** de la Asamblea General de FEDAS en la especialidad de APNEA

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas por parte de esta Junta Electoral, **EXPONE y RESUELVE** lo siguiente:

A tenor de lo dispuesto en el art. 15, apartado 1, del Reglamento Electoral de FEDAS, para tener la condición de elector y elegible dentro del estamento de **TÉCNICO**, es necesario tener la licencia en vigor en el año en curso y el anterior, así como acreditar la participación en competiciones o actividades deportivas oficiales de ámbito estatal en el año de la convocatoria o en algunas de las temporadas deportivas transcurridas a partir de la fecha de la convocatoria del proceso electoral precedente. En idéntico sentido se pronuncia el art. 5 de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas

A estos efectos, las competiciones internacionales oficiales de la federación internacional se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito estatal.

En atención y aplicación de los preceptos invocados, SI puede admitirse la reclamación instada por el reclamante, toda vez que el mencionado federado sí que cumple los requisitos establecidos en los preceptos mencionados anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **ESTIMA** la solicitud formulada por el Sr ELYOENAI APARICIO SUAREZ.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso ante la Junta Electoral para el Tribunal administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la presente, debiendo tener entrada en la sede social de FEDAS dentro del mencionado término.

Y para que así conste y surja los efectos oportunos, se firma en Barcelona, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Fdo.: Sr. Joan Pere Samsó Bas
Presidente Junta Electoral FEDAS